



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2025-OGAF-MDL

Lurigancho, 27 de enero del 2025

Vistos:

El Informe N° 00014-2025-MDL/OGAF-OC de fecha 07.01.2025 emitido por la Oficina Contabilidad, el informe N° 00015-2025-MDL/OGAF-OT de fecha 07.01.2025 emitido por la Oficina Tesorería, el Informe N° 00038-2025-MDL/OGPP/OPME de fecha 24.01.2025 y el Informe N° 00025-2025-MDL/OGPP/OPME de fecha 17.01.2025 emitidos por la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N° 00025-2025-MDL/OGAJ de fecha 21.01.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación de la directiva denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "*expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia*" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

Que conforme a lo establecido en el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas para el eficiente cumplimiento de su misión objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, del 3 de julio de 2024 se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, «Directiva para el manejo de la Caja Chica»; normativa que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria establece la derogación del artículo 38 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; y, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería; siendo que el numeral 5.3 de la nueva Directiva, precisa las condiciones para la designación de los responsables del manejo de la caja chica; entre ellas, que debe ser persona distinta del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad;





Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de La Caja Chica, señala que La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, una serie de condiciones establecidas por ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° y artículo 7° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de La Caja Chica, señala que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente; y, el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, se "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias. respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica. entre otras";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2024-GM/MDL, de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 01-2024-GM/MDL "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS NORMATIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO", la cual establece que las Directivas son aprobadas por resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 00014-2025-MDL/OGAF-OC de fecha 07.01.2025 emitido por la Oficina de Contabilidad remite un proyecto de Directiva denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO", que permitirá optimizar la administración de los fondos de caja chica central y cajas chicas periféricas, normando el uso racional del dinero en efectivo y asegurando la atención oportuna de las necesidades urgentes y no previsibles de los órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, el informe N° 00015-2025-MDL/OGAF-OT de fecha 07.01.2025 emitido por la Oficina Tesorería se sugiere tomar en cuenta las modificaciones establecidas en la Directiva de Caja Chica 2025, de acuerdo con la Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01 y Directiva N° 003-2024-EF/52.06.

Que, mediante el Informe N° 00038-2025-MDL/OGPP/OPME de fecha 24.01.2025 y el Informe N° 00025-2025-MDL/OGPP/OPME de fecha 17.01.2025 emitidos por la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, en el marco de sus funciones emite opinión técnica favorable respecto a la Directiva denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO





PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO", señalando que esta contribuye al Objetivo Estratégico Institucional OEI.1 O: Fortalecer la Gestión Institucional.

Que, mediante el Informe N° 00025-2025-MDL/OGAJ de fecha 21.01.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión técnica legal favorable de la Directiva denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO".

Que, se entiende por directiva al documento normativo interno que contiene un conjunto de disposiciones precisamente políticas institucionales y determinado procedimiento de acuerdo a las necesidades de las unidades orgánicas en concordancia con las disposiciones legales vigentes y estas serán expresados en forma clara, precisa, sencilla y deberán referirse a un solo asunto y su contenido, en concordancia y formación, guardan concordancia con los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, habiendo verificado la documentación contenida en el expediente, se advierte que la Directiva propuesta para su aprobación cuenta con el respaldo legal de las normas antes citadas y analizadas correspondiente a su aprobación, máxime, si cuenta con informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De todo lo expuesto, la directiva propuesta debe ser aprobada por el despacho de Gerencia Municipal a través de una Resolución de Gerencia Municipal, conforme la Ley y estando expuesto, en uso de sus facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y Ordenanza N°345-2023-MDL, que aprueba el Nuevo reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N°001-2025-GM/MDL denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO" la misma que entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - APERTURAR la apertura de la Caja Chica en la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica), por la suma de **S/ 20,000.00** (Veinte Mil con 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados Rb. (09 - Recursos Directamente Recaudados) y/o Recursos Determinados Rb. (08 - Impuestos Municipales).

ARTICULO CUARTO. - Designar como Responsable Único y Responsable Suplente del manejo de la Caja Chica del período 2025 en caso de ausencia justificada del responsable del manejo del Fondo, a los siguientes servidores:

Responsable Único: **Hever Víctor Reyes Chaupis** identificado con DNI N° 7683659

Responsable Único – Suplente: **Nohely Castillo Aguilar** identificada con DNI N° 46144977

Quienes deberán cumplir con las normas y disposiciones vigentes para su manejo bajo responsabilidad.





ARTICULO QUINTO. - El monto máximo para cada gasto con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica no debe de exceder el trece por ciento (13%) de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) considerar como monto máximo de cada pago en efectivo, la suma de S/ 695.50 (seiscientos noventa y cinco con 50/100 soles).

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal de la institución.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR a la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, en cumplimiento a lo expuesto en el numeral 9 de la Directiva N° 01-2024-GM/MDL "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS NORMATIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO", siendo que, exhorta que la Oficina de Planificación y Modernización del Estado deberá contar con archivos en fuente editable (Word. Excel). de los documentos normativos aprobados, así como de sus anexos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

.....
Liberato Román Elguera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS